PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°954/2023

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2023 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LAS SEDES DE LOS JUZGADOS DE LA ZONA SUR POR SBE" – AD REFERENDUM – ID 433.331.

CIUDAD DEL ESTE, 22 de noviembre de 2.023.-

VISTO: El Dictamen de Evaluación N° 33/2023 presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, *conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 31 de octubre de 2023 del llamado a Concurso Ofertas Nº 08/2023* "**SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LAS SEDES DE LOS JUZGADOS DE LA ZONA SUR POR SBE" – AD REFERENDUM – ID 433.331**, *se cuenta con la presentación de 06 (seis) ofertas abiertas en el presente acto pertenecientes a:*

N°	RUC N°	OFERENTES	CORREO
1	80088560-0	**PURO LIMPIO S.A.**	licitaciones@purolimpio.com.py
2	80021850-7	**MAFARA S.A.**	mafara2010@gmail.com
3	3.200.078-2	**MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO**	licitaciones@consermar.com.py
4	80019394-6	**SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.**	zgservicios.py@gmail.com
5	80004886-5	**LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.**	lmpsrl@gmail.com
6	853.166-8	**CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION**	carlos_overa@hotmail.com

QUE, el Informe en su punto 4) menciona: …¨ SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS Y RESPUESTA DE LOS OFERENTES: *De conformidad a lo establecido el Art. 59º del Decreto Nº 2992/19 se ha procedido a solicitar a las empresas la remisión de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por las mismas al momento de la Apertura de Sobres, dejando en cuarto intermedio hasta recibir lo solicitado más abajo: 1)* ***Según Nota EV. LIMP. ZONA SUR Nº 03/2023*** *de fecha 15/11/2023, por la cual se ha solicitado a la firma* ***SERVICIO PARAGUAYOS S.A.*** *la remisión en un plazo de 24 horas hábiles, las documentaciones mencionadas más abajo: a) Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, b) Declaración jurada por la que el oferente garantiza el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores dependientes, c) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al inicio de la etapa competitiva, d) Declaración Jurada de Declaración de miembros, e) Formulario N° 500 de IRE General presentado a la SET correspondiente a los años 2020/2021/2022. Como consecuencia a la solicitud realizada, la Firma* ***SERVICIOS PARAGUAYOS S.A., NO REMITE*** *los documentos solicitados más arriba.* ***2) según*** *Nota EV. LIMP. ZONA SUR N° 04/2023 de fecha 15/11/2023, por la cual se ha solicitado a la firma KAAVOTY SERVICIOS INTEGRALES, la remisión en un plazo de 24 horas hábiles de los siguientes documentos: a) Patente comercial del municipio en donde este asentado el establecimiento principal del oferente (actualizado año 2023). B) Formulario N° 500 de IRE General presentado a la SET correspondiente a los años 2020/2021/2022. La empresa KAAVOTY SERVICIOS INTEGRALES, remite las documentaciones requeridas siendo recepcionadas las mismas en fecha 16/11/2023, cumpliendo con el plazo establecido. 3) según Nota EV. LIMP. ZONA SUR N° 05/2023 de fecha 15/11/2023, por la cual se ha solicitado a la firma LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., la remisión en un plazo de 24 horas hábiles de los siguientes documentos: a) Patente comercial del municipio en donde este asentado el establecimiento principal del oferente (actualizado año 2023), b) Formulario N° 500 de IRE General presentado a la SET correspondiente a los años 2020/2021/2022. La empresa LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., remite las documentaciones requeridas siendo recepcionadas las mismas en fecha 15/11/2023, cumpliendo con el plazo establecido. 4) según Nota EV. LIMP. ZONA SUR N° 06/2023 de fecha 15/11/2023, por la cual se ha solicitado a la firma CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, la remisión en un plazo de 24 horas hábiles de los siguientes documentos: a) Formulario N° 500 de IRE General presentado a la SET correspondiente a los años 2020/2021/2022. La empresa CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, remite las documentaciones*

ABG. YBETE WELTER DE TROES
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J Alto Paraná

requeridas siendo recepcionadas las mismas en fecha 15/11/2023, cumpliendo con el plazo establecido. 5) según Nota EV. LIMP. ZONA SUR N° 07/2023 de fecha 15/11/2023, por la cual se ha solicitado a la firma PURO LIMPIO S.A., la remisión en un plazo de 24 horas hábiles de los siguientes documentos: a) Formulario N° 500 de IRE General presentado a la SET correspondiente a los años 2020/2021/2022. La empresa PURO LIMPIO S.A., remite las documentaciones requeridas siendo recepcionadas las mismas en fecha 15/11/2023, cumpliendo con el plazo establecido. 6) según Nota EV. LIMP. ZONA SUR N° 14/2023 de fecha 16/11/2023, por la cual se ha solicitado a la firma CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, la remisión en un plazo de 1 hora de los siguientes documentos: a) Formulario N° 500 de IRE General presentado a la SET correspondiente al año 2020, b) Declaración Jurada de que los servicios a ser proveídos cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas y que la carga horaria y la cantidad de personal propuestos en la oferta son adecuados para asegurar el cumplimiento de los servicios; y se regirán de acuerdo a lo exigido en el PBC, c) Detalle de la infraestructura; que el oferente demuestre contar con equipos suficientes y apropiados, uniformes y materiales para el cumplimiento de los servicios, d) Planilla de pago al personal, e) Formulario de nómina del personal contratado. La empresa CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, remite las documentaciones requeridas siendo recepcionadas las mismas en fecha 16/11/2023, cumpliendo con el plazo establecido. 7) según Nota EV. LIMP. ZONA SUR N° 15/2023 de fecha 16/11/2023, por la cual se ha solicitado a la firma KAAVOTY SERVICIOS INTEGRALES, la remisión en un plazo de 24 horas hábiles de los siguientes documentos: a) Formulario de nómina de personal contratado. La empresa KAAVOTY SERVICIOS INTEGRALES, remite las documentaciones requeridas siendo recepcionadas las mismas en fecha 17/11/2023, cumpliendo con el plazo establecido. 8) según Nota EV. LIMP. ZONA SUR N° 16/2023 de fecha 16/11/2023, por la cual se ha solicitado a la firma LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., la remisión en un plazo de 24 horas hábiles de los siguientes documentos: a) Formulario de nómina del personal contratado. La empresa LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., remite las documentaciones requeridas siendo recepcionadas las mismas en fecha 16/11/2023, cumpliendo con el plazo establecido. 9) según Nota EV. LIMP. ZONA SUR N° 17/2023 de fecha 16/11/2023, por la cual se ha solicitado a la firma PURO LIMPIO S.A., la remisión en un plazo de 24 horas hábiles de los siguientes documentos: a) Planilla de pago al personal. La empresa PURO LIMPIO S.A., remite las documentaciones requeridas siendo recepcionadas las mismas en fecha 16/11/2023, cumpliendo con el plazo establecido. 10) según Nota ***EV. LIMP. ZONA SUR N° 20/2023 de fecha 17/11/2023,*** *por la cual se ha solicitado a la firma* ***KAAVOTY SERVICIOS INTEGRALES****, la remisión en un plazo de 1 hora de los siguientes documentos: Copias de facturas que avalen la experiencia requerida.* ***La empresa KAAVOTY SERVICIOS INTEGRALES, remite las documentaciones requeridas siendo recepcionadas las mismas en fecha 17/11/2023, cumpliendo con el plazo establecido.*** *11) según Nota EV. LIMP. ZONA SUR N° 21/2023 de fecha 17/11/2023, por la cual se ha solicitado a la firma CONSERMAR MULTISERVICIO, la remisión en un plazo de 1 hora de los siguientes documentos: a) Copias de facturas que avalen la experiencia requerida. La empresa CONSERMAR MULTISERVICIO, remite las documentaciones requeridas siendo recepcionadas las mismas en fecha 17/11/2023, cumpliendo con el plazo establecido. 12) según Nota EV. LIMP. ZONA SUR N° 22/2023 de fecha 17/11/2023, por la cual se ha solicitado a la firma PURO LIMPIO S.A., la remisión en un plazo de 1 hora de los siguientes documentos: a) Copias de facturas que avalen la experiencia requerida. La empresa PURO LIMPIO S.A., remite las documentaciones requeridas siendo recepcionadas las mismas en fecha 17/11/2023, cumpliendo con el plazo establecido. 13) según Nota EV. LIMP. ZONA SUR N° 23/2023 de fecha 17/11/2023, por la cual se ha solicitado a la firma MAFARA S.A., la remisión en un plazo de 1 hora de los siguientes documentos: a) Copias de facturas que avalen la experiencia requerida. La empresa PURO LIMPIO S.A., remite las documentaciones requeridas siendo recepcionadas las mismas en fecha 17/11/2023, cumpliendo con el plazo establecido.* ----------

QUE, el Informe en su punto 4.1) menciona: … VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER FORMAL: *Tras observarse que los documentos listados, obrantes en la Constancia del SIPE de los oferentes, se encuentran en estado ACTIVO; se procedió a verificar en el sistema, el contenido de los mismos, concluyéndose que todos dan cumplimientos a los requerimientos de acuerdo a los criterios de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente, y en virtud a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; se procede a verificar el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de documentación básica de carácter formal y habiendo cumplido el oferente en plazo y tiempo establecido en el punto anterior. Como consecuencia a la verificación y análisis realizado por este comité, se constata que las firmas* ***MAFARA S.A,***

ABG. YBETE WELTER DE JESUS
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J- ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J Alto Paraná

KAAVOTY SERVICIOS INTEGRALES DE CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION y SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (SERPAR S.A.), *en la pólizas de seguros han establecido la dirección de la VI Circunscripción Judicial con Domicilio: AVDA. RAFAEL BARRET E/JUEZA DIANA MERELES, debiendo establecer según indica el PBC, "MARIANO R. ALONSO y P.B. TESTANOVA", para el caso este comité de evaluación en vista a sus facultades establecidas en la Ley N° 2051/03 en su artículo 27, ha solicitado la asistencia técnica al organismo competente en este caso a la Superintendencia de Seguros, dependiente del Banco Central del Paraguay, remitiendo la NOTA EV. LIMP. ZONA SUR N° 01/2023 de fecha 02/11/2023, vía e-mail en fecha 03/11/2023 a las 08:37 hs en la dirección: mesadeentrada_sis@bcp.gov.py, por lo tanto, queda en cuarto intermedio nuestra evaluación mientras aguardamos la respuesta de la misma.* ***En fecha 17/11/2023 siendo las 11:37 horas, vía e-mail remite la Superintendencia de Seguros por NOTA SS.SG. N° 906/2023*** *la respuesta a la consulta realizada y se transcribe en los términos textualmente expresados: "... Que, el seguro como institución jurídica puede abordarse desde dos perspectivas distintas, pero a la vez complementarias: la privada y la pública. La perspectiva privada comprende únicamente las relaciones jurídicas contractuales que vinculan a la aseguradora con los asegurados, tomadores o beneficiarios, que se encuentran reguladas por normas de derecho privado (v.gr. Código Civil Paraguayo) y cuyos diferendos deben ser resueltos por las propias partes o, en su defecto, en sede jurisdiccional. Por su parte, la dimensión pública del seguro comprende las relaciones jurídicas que se generan entre el supervisor de seguros y aquellas empresas que voluntariamente han decidido someterse a la normativa administrativa pública de este mercado regulado, con la pretensión de explotar comercialmente la asunción de riesgos por medio de la gestión de primas. Partiendo de la mentada distinción, cabe advertir que la Superintendencia de Seguros opera – claramente- en la dimensión pública del seguro, pues se trata de un órgano administrativo de supervisión y control de la actividad aseguradora, con énfasis en la verificación de las condiciones técnicas, financieras y de solvencia de las compañías aseguradoras. Puntualmente, la Superintendencia de Seguros en la República del Paraguay -en lo que hace a la contratación de pólizas de seguros- tiene circunscrita su competencia a su registración ex ante la comercialización (salvo caso de riesgos muy específicos y en los términos del art. 10 y 61 inc. h) de la Ley N° 827/96 De Seguros), no teniendo injerencia en la ejecución de los términos pactados contractualmente. En tal sentido, habrá de entenderse que los vínculos de sujeción entre supervisor y supervisado, así como la naturaleza pública de la Superintendencia, cuyo rol es macro prudencial (supervisión para la estabilidad del sistema asegurador y solvencia individual de las aseguradoras) y no prudencial (protección de los asegurados), determina el ámbito de su competencia y actuación, por lo que no resulta propio del ejercicio regular de sus competencias tomar participación, intervenir, autorizar o declarar la invalidez, en lo que respecta a instrumentos contractuales de seguros incluyendo las pólizas, su contenido en general o de cláusulas en particular, pues se encuentran dentro del marco de la dimensión privada del seguro. Que, tal como lo establece el artículo 14 de la Ley de Seguros, el contenido de las pólizas estará sujeto a los artículos pertinentes del código civil, participando únicamente la Superintendencia de Seguros en la etapa de registro que tiene carácter previo a la comercialización; atendiendo que a los planes y elementos técnicos contractuales se acompañan, además de otros elementos, los textos modelos de las pólizas sujetos al código civil paraguayo, teniendo atribuciones de conceder o rechazar, si este se opone a las disposiciones del referido código. Habiendo acotado los límites legales de la competencia de la autoridad de control, queda claro que, en relación con la consulta puntual de la situación planteada, esta Superintendencia de Seguros, no posee facultades legales, que le permitan pronunciarse sobre el mantenimiento o no de la eficacia del instrumento de cobertura/póliza en cuestión, ante la detección del error en la fijación del domicilio del asegurado." En vista a la respuesta de la Superintendencia de Seguros este comité prosigue con la evaluación analizando todas las ofertas, considerando la GUÍA DE GESTIÓN DE GARANTÍAS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, en su punto 4. BUENAS PRÁCTICAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS, inc. b. PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA, que textualmente dice: ...Al momento de la apertura de ofertas, deberá controlarse que la garantía de mantenimiento de ofertas haya sido correctamente suministrada y dejarse constancia de ello en el acta de apertura, de no haber sido presentada o no haberlo sido en forma correcta se procederá al rechazo de la oferta. Se verificará especialmente: • Si se trata de garantía por medio de Declaración Jurada o de Garantía Bancaria, deberán estar extendidas en los Formularios Estándar previstos al Efecto. • Si se trata de Póliza de Seguros, deberá haber sido proveída por una Sociedad Anónima habilitada para ello. • Que se ajusten al porcentaje solicitado (podrá estar extendida por más, pero nunca por menos) IMPORTANTE: en los contratos abiertos, el porcentaje será calculado sobre el monto máximo. • Que, consten correctamente la identificación del Tomador (oferente) del Asegurado (Contratante) y del Contrato garantizado (nombre del llamado). Que cubran el periodo de mantenimiento (controlar fechas de inicio y fin de vigencia). Por lo tanto, este comité sostiene que tal*

ING. ROSSI... SECRETARIA DEL C... VI C.J. ALTO P...

ABG. YBETE WELTER DE ... MIEMBRO DEL CONSEJO VI C. J. ALTO PARANÁ

ABG. EFREN GIMENEZ MIEMBRO DEL CONSEJO VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ F... ...RTILLO PRESIDENTA Consejo de Administración VI C.J. Alto Paraná

error en la dirección es un defecto formal y no de fondo, a pesar del carácter sustancial del documento, el domicilio hace a los efectos de las notificaciones, igualmente las mismas se verifica no cuentan con errores aritméticos en los cálculos, alcanzan el porcentaje del 5% solicitado por el PBC, las vigencias están correcta, la identificación del Asegurado y nombre de llamado bien extendidas y, aclarando que la dirección AVDA. RAFAEL BARRET E/CALLE JUEZA DIANA MERELES DE CIUDAD DEL ESTE - ALTO PARANÁ, corresponde a la misma Institución "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DPTO. DEL ALTO PARANÁ", así también el RUC 80005191-2, único RUC a nivel país, en resumen, este comité considera que la misma no afecta la legalidad de la garantía. Como consecuencia a la solicitud realizada al oferente ***SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.*** ***NO REMITE*** *los documentos solicitados en el plazo establecido, por lo tanto, no cumplen con lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que este comité procede a* ***RECHAZAR SU OFERTA LA CUAL NO SERA OBJETO DE ANALISIS A PARTIR DE ESTE PUNTO.*** ----------

QUE, el Informe en su punto 4.2) menciona: …" VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS: *Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber procedido con la verificación de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar al oferente una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y el 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. En tal sentido se procede a remitir a los oferentes que siguen en evaluación la solicitud de desglose de precios, obrantes en el anexo de este dictamen, según corresponda:* ***Nota EV. LIMP. ZONA SUR N° 09/2023 de fecha 15/11/2023,*** *por la cual se ha solicitado a la firma* ***KAAVOTY SERVICIOS INTEGRALES,*** *la remisión en un plazo de 24 horas hábiles de los siguientes documentos: a) Desglose de precios.* ***La empresa remite lo solicitado cumpliendo con el plazo establecido. Nota EV. LIMP. ZONA SUR N° 10/2023 de fecha 15/11/2023,*** *por la cual se ha solicitado a la firma* ***LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.,*** *la remisión en un plazo de 24 horas hábiles de los siguientes documentos: a) Desglose de precios. La empresa* ***LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L*** *remite Nota S/N°, en la que detalla el desglose para el ítem solicitado, fueron analizadas por este comité y se* ***verifica que el cálculo de su IVA no corresponde debiendo ser Gs. 2.640.692 lo cual afectaría la sumatoria del COSTO TOTAL MENSUAL.*** *Por lo tanto, no cumple con lo exigido, y se procede a* ***RECHAZAR ESTA OFERTA EL CUAL NO SERÁ OBJETO DE ANALISIS A PARTIR DE ESTE PUNTO. Nota EV. LIMP. ZONA SUR N° 11/2023 de fecha 15/11/2023,*** *por la cual se ha solicitado a la firma* ***PURO LIMPIO S.A.,*** *la remisión en un plazo de 24 horas hábiles de los siguientes documentos: a) Desglose de precios. La empresa* ***PURO LIMPIO S.A.*** *remite Nota S/N°, en la que detalla el desglose para el ítem solicitado, fueron analizadas por este comité y se* ***verifica que el cálculo de su IVA no corresponde debiendo ser Gs. 2.428.138, en ese caso afectaría la sumatoria del COSTO TOTAL MENSUAL.*** *Por lo tanto, no cumple con lo exigido, y se procede a* ***RECHAZAR ESTA OFERTA EL CUAL NO SERÁ OBJETO DE ANALISIS A PARTIR DE ESTE PUNTO. Nota EV. LIMP. ZONA SUR N° 12/2023 de fecha 15/11/2023,*** *por la cual se ha solicitado a la firma* ***CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO,*** *la remisión en un plazo de 24 horas hábiles de los siguientes documentos: a) Desglose de precios. La empresa* ***CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO*** *remite Nota S/N°, en la que detalla el desglose para el ítem solicitado, analizado por este comité, se* ***verifica que el cálculo de su UTILIDAD no corresponde debiendo ser Gs. 3.903.527, en ese caso afectaría la sumatoria del COSTO TOTAL MENSUAL.*** *Por lo tanto, no cumple con lo exigido, y se procede a* ***RECHAZAR ESTA OFERTA EL CUAL NO SERÁ OBJETO DE ANALISIS A PARTIR DE ESTE PUNTO.*** *Nota* ***EV. LIMP. ZONA SUR N° 13/2023 de fecha 15/11/2023,*** *por la cual se ha solicitado a la firma* ***MAFARA S.A.,*** *la remisión en un plazo de 24 horas hábiles de los siguientes documentos: a) Desglose de precios. La empresa* ***MAFARA S.A.*** *remite Nota S/N°, en la que detalla el desglose para el ítem solicitado, fueron analizadas por este comité y se* ***verifica que la Utilidad no alcanza el 20% debiendo ser el mismo Gs. 4.010.029, por lo que afectaría el Subtotal y la sumatoria del COSTO TOTAL MENSUAL.*** *Por lo tanto, no cumple con lo exigido, y se procede a* ***RECHAZAR ESTA OFERTA EL CUAL NO SERÁ OBJETO DE ANALISIS A***

ABG. YBETE WELTER DE JESUS
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J Alto Paraná

PARTIR DE ESTE PUNTO. *Viendo el detalle que antecede, sigue en evaluación el oferente:* ***KAAVOTY SERVICIOS INTEGRALES de Carlos Rubén Oviedo Centurión.*** ----------

QUE, el Informe en su punto 6) menciona: …" VERIFICACION DE LA OFERTA RESPECTO A LOS CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION: *En cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, referente a: Capacidad Legal; Capacidad Técnica y Experiencia; Capacidad Financiera; Especificaciones Técnicas y otros, se procede al análisis de los mismos. En cuanto a la* ***verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/03 – Prohibiciones y limitaciones,*** *este Comité procedió a la verificación en la página web www.documentos.gov.py, de los oferentes que siguen en evaluación, de los cuales no se encuentran comprometidos con alguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda, como se puede visualizar en las constancia anexa a este Informe:*

N°	OFERENTE	NOMBRE Y APELLIDO	C.I. N°
6	**KAAVOTY SERVICIOS INTEGRALES DE CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION**	• *CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION*	• 853.166

QUE, el Informe en su punto 8) menciona: …" Recomendación: *Realizando un análisis cuantitativo y cualitativo de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado, se han observado el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas, como así también si cada una de las empresas oferentes, poseen calificación y capacidad necesarias para proveer lo solicitado en la presente convocatoria. Por lo tanto y en consideración al Art. 28º de la Ley Nº 2051/03 que reza: "…Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato …", una vez cotejadas todas las documentaciones. El Comité de Evaluación conformado para el llamado a* ***CO N° 08/2023 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LAS SEDES DE LOS JUZGADOS DE LA ZONA SUR POR SBE", ID 433.331, dictamina: 1°) ADJUDICAR*** *a la firma* ***KAAVOTY SERVICIOS INTEGRALES de CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION con RUC: 853.166-8, por el Monto total de Gs. 630.000.000 (Guaraníes Seiscientos treinta millones),*** *considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y con la normativa legal que rige la materia.* ----------

QUE, en sesión de fecha 22 de noviembre del 2023, según consta en Acta Extraordinaria Nº 07, los Miembros del Consejo de Administración han resuelto **ADJUDICAR** a la firma **KAAVOTY SERVICIOS INTEGRALES de CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION con RUC: 853.166-8, por el Monto total de Gs. 630.000.000 (Guaraníes Seiscientos treinta millones)**, teniendo en cuenta la recomendación del Comité Evaluador. ----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 8759/2023, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", EL

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° ADJUDICAR a la firma **KAAVOTY SERVICIOS INTEGRALES de CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION con RUC: 853.166-8, por el Monto total de Gs. 630.000.000 (Guaraníes Seiscientos treinta millones),** considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y con la normativa legal que rige la materia, conforme al siguiente detalle:

ABG. YBETE WELTER DE PAULS
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J Alto Paraná

Item	Código de Catálogo	Descripción	KAAVOTY SERVICIOS INTEGRALES				
			Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario (IVA incl)	Precio Total (IVA incluido)
1	76111501-001	Servicio de limpieza integral de los Juzgados Zona Sur	MES	UNIDAD	21	30.000.000	630.000.000
						TOTAL:	630.000.000

Artículo 2° IMPUTAR, la presente erogación al rubro correspondiente. ----------

Artículo 3° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente AUTORIZAR, a la Presidente la suscripción del mismo.

Artículo 4° NOTIFICAR, y una vez cumplido, archivar. ----------

ABG. YBETE WELTER DE TROES
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J. Alto Paraná

LIC. JUSSARA CENTURION
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

CONSEJO DE ADMINISTRACION

ABG. CARLOS A. ARRUA D.
JEFE DE SECCION
VI C. J. ALTO PARANA
23-11-23
7:00